

gentes, declarándose aquélla caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obra Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de octubre de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

29590 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por resolución de fecha 31 de octubre de 1978 ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de «Acondicionamiento. Refuerzo del firme y acondicionamiento de intersecciones. CC-602. Circunvalación a Madrid, p. k. 2,65 al 5,55. Tramo: Carabanchel a Aravaca».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 22 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe.—14.499-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid

Números: 1 y 2. Nombre del propietario y domicilio: Patrimonio Nacional. Superficie aproximada que se expropia: 11.550 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústico. Fecha levantamiento de las actas: Día 13 de diciembre, a las once horas.

29591 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos referente a la expropiación forzosa con motivo del proyecto de «Autopista Burgos-Málaga, tramo I: Burgos-Armiñón. Contrato 3b: Miranda de Ebro-Armiñón, desde el punto kilométrico 98 + 650 al punto kilométrico 105 + 940,338. Modificado número 3. Variante 45. Estructura G-135 R.».*

Aprobado por la superioridad en fecha 18 de septiembre de 1978 el proyecto de construcción de «Autopista Burgos-Málaga, tramo I, Burgos-Armiñón. Contrato 3b: Miranda de Ebro-Armiñón, desde el punto kilométrico 98 + 650 al punto kilométrico 105 + 940,338. Modificado número 3. Variante 45. Estructura G-135 R.», según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, y en el Decreto 1736/1975, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto, a los titulares de derechos afectados de las fincas, convocarlos para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y, si procede, formalizar la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta,

podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria, «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 24 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique García de Viedma.—14.529.

RELACION QUE SE CITA

Rivabellosa

Finca número 32.024 bis. Catastro: Polígono número 2. Parcela números 280-284. Nombre y dirección del titular: «Inyectores Diesel, S. A.». Santa Eulalia, 6. Santurce (Vizcaya). Linderos: N., camino; S., finca matriz; E., F. M. y camino; O., Agrupina Anuncibay. Objeto a expropiar: Erial. Superficie a expropiar: 0,1607 hectáreas. Fecha de convocatoria: Día 15 de diciembre, a las once horas.

Finca número 32.025 (b-c) bis. Catastro: Polígono número 2. Parcelas números 280, 281, 282 y 283. Nombre y dirección del titular: José Luis Aliende y Cuesta. Saturnino Rubio, 3-4.º C. Miranda de Ebro (Burgos). Linderos: N., camino; S., finca matriz; E., camino; O., «Inyectores Diesel, S. A.». Objeto a expropiar: Erial. Superficie a expropiar: 0,0050 hectáreas. Fecha de convocatoria: Día 15 de diciembre, a las once horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29592 *ORDEN de 28 de julio de 1978 por la que se regula la concesión de préstamos y ayudas a los funcionarios del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.*

Ilmos. Sres.: Figurando en el presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante rúbricas relativas a ayudas asistenciales y préstamos a familias, se hace necesario regular la concesión de estos tipos de ayudas, sistematizando y poniendo al día una normativa dispersa que se origina desde la creación, por Orden ministerial de 1 de junio de 1960, en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del servicio de anticipos reintegrables adscrito a la Sección de Asistencia Social, para realizar actividades de asistencia social —dirigida a los funcionarios— que ha venido recogiendo desde entonces en las modalidades de préstamos sin interés y en la de ayudas asistenciales a fondo perdido.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

1.º El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante podrá conceder ayudas, en forma de préstamos sin interés y de ayudas asistenciales, a los funcionarios del mismo, con sujeción a las normas de la presente Orden ministerial.

2.º Podrán solicitar las ayudas comprendidas en esta Orden, tanto en forma de préstamo sin interés como en forma de ayuda asistencial a fondo perdido, los funcionarios del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, en activo.

3.º La petición de cualquiera de estos beneficios se formalizará mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante acompañada, en cada caso, de los documentos acreditativos de la necesidad de la ayuda.

4.º La selección de las peticiones, objeto de estas ayudas, se llevará a efecto por una Comisión seleccionadora, que estará compuesta de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante o, por delegación del Presidente, el Secretario general del Organismo.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante o, por delegación, el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y de Régimen Económico.

Vocales: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas, el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos y tres funcionarios